

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato No 023/2021



Relativa a la Adquisición de Vales de papel para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

Contrato por adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Vales de papel para el suministro de combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte la empresa "**Servicios Ecológicos de Yucatán, S. de R.L. de C.V.**", representada en éste acto por el **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de Director General, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. Declara "**La Institución**"

- 1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.
- 2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.
- 3.- Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios para el cumplimiento de dicho objeto.
- 4.- Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas, así como de bienes y servicios.
- 5.- Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este contrato.
- 6.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroe número trescientos diez entre Bugambilias y Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López Mateos**, con **Código Postal 77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.
- 7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **DPPP/DPP/173/2021**, de fecha **21 de octubre de 2021**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto y autorizada por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, en la sesión extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021.

8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Vales de papel para el suministro de combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, y con recurso obtenidos por **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con "El Proveedor".

II. Declara "El Proveedor"

1.- Que es una persona moral, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública número **doscientos trece**, de fecha **trece** de **abril** del año **dos mil siete**, pasada ante la fe del Notario Público **Abogado Fernando A. Castilla Patrón**, Titular de la Notaría Pública número **setenta**, de la Ciudad de **Mérida, Yucatán** y tener la capacidad suficiente para surtir los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

2.- Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **SEY0704139A8**.

3.- Estar inscrito ante Oficialía Mayor del Estado de Quintana Roo en el padrón de proveedores, con registro vigente número **2859**.

4.- Que se dedica al comercio al por menor de gasolina y diésel.

5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

6.- Que en este acto estará representado por el **C. José Gabriel Figueroa Gasque**, en su carácter de Director General, personalidad que acredita con la escritura pública número **doscientos trece**, de fecha **trece** de **abril** del año **dos mil siete**, pasada ante la fe del **Abogado Fernando A. Castilla Patrón**, Titular de la Notaría Pública número **setenta**, del Estado de **Yucatán**, en la cual consta que se le otorgó dicha representación.

7.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicable en lo conducente al presente contrato.

8.- Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 41 número TC 4104 entre 62 y SC, de la Colonia Bacalar, con Código Postal 97780**, del municipio de **Valladolid, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

9.- En este acto "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que la empresa que representa no se encuentra en los supuestos del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí asentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.



III. Ambas partes declaran:

Que en el cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Vales de papel para el suministro de combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, y con recursos obtenidos por **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con **“El Proveedor”** y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l a u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Vales de papel para el suministro de combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Segunda.- Plazo de entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar a **“La Institución”** en los términos señalados en este documento, los bienes y/o materiales objeto de este contrato a más tardar dentro de los 12 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato **“La Institución”** podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando **“El Proveedor”** realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de **\$ 500,000.00 (son: quinientos mil pesos 00/100 m.n.) con I.V.A. incluido.**

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del **18 al 30 de noviembre de 2021.**

Quinta.- Especificaciones de los Vales de papel.- “El Proveedor” se obliga a suministrar los vales de papel para combustible como a continuación se detalla en esta cláusula.

Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe
1	Vales de papel con denominación de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) para suministro de gasolina magna sin, premium y diésel.	Pieza	4,000.00	\$ 400,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the word 'IMPORTE' written vertically.]

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato No 023/2021



Relativa a la Adquisición de Vales de papel para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

Reglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Importe
2	Vales de papel con denominación de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) para suministro de gasolina magna sin, premium y diésel.	Pieza	2,000.00	\$ 100,000.00
Total con I.V.A.				\$ 500,000.00

Los vales deberán ser impresos con papel de seguridad fovi, contar con marca de agua (círculos entrelazados, los cuales únicamente son visibles a contraluz), contener la palabra FULLGAS al colocar en vale en la luz UV, contener impreso su valor nominal con número y letra, número de folio sangrante, código de barras y vigencia.

Los vales tendrán una vigencia de canje de un año a partir del día de su impresión y los que no hayan sido utilizados dentro de su periodo de vigencia deberán ser sustituidos a partir del siguiente día hábil de su termino de vigencia.

Sexta.- Sí como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Cláusula Tercera para la adquisición de los bienes y/o materiales objeto del presente contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original, **“La Institución”** podrá solicitar a **“El Proveedor”** la ampliación de dicho monto, lo que se formalizara debidamente por escrito.

Séptima.- Lugar de la entrega.- “El Proveedor” se compromete y obliga a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato, en la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, ubicada en Av. Héroes número 310, entre Bugambilias y Justo Sierra, de la colonia Adolfo López Mateos, con Código Postal 77010, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 9:00 a 16:30 horas.

Será responsabilidad de **“El Proveedor”** el cuidado, manejo y conservación óptima de los vales de papel que suministre hasta en tanto no se realice la entrega y aceptación total por parte de **“La Institución”** los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta exclusiva de **“El Proveedor”**.

Octava.- Anticipos.- “La Institución” no entregará anticipo alguno.

Novena.- Garantías.- “El Proveedor” se compromete a entregar una copia de cheque “cruzado” como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, a favor de **“La Institución”** por la cantidad de \$ 50,000.00 (son: cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 500,000.00 (son: quinientos mil pesos 00/100 m.n.) monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para el trámite de pago de la factura y se hará efectiva en caso de que **“El Proveedor”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones o clausulas establecidas en este instrumento. Así mismo **“El Proveedor”** se obliga ante **“La Institución”** a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato, y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida,

Relativa a la Adquisición de Vales de papel para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

exceptuándose los casos en que “El Proveedor” mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.

Decima.- “La Institución” designa a la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisara su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- “La Institución” pagará a “El Proveedor” el 100% del monto total de la orden de compra en los términos que se especifican en este contrato, dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que se haya recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, la factura original que ampare la adquisición pactada en este contrato deberá contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de la factura que se menciona será la orden de compra y el formato de entrega recepción correspondiente firmada por el responsable de la Secretaria Técnica adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo y en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de compra o pedido correspondiente.

Décima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, “El Proveedor” se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que no se hayan suministrado por “El Proveedor” con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene “La Institución” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

“La Institución” en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberá de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo “El Proveedor” hacer el pago en los cinco días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior “La Institución” podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, con responsabilidad de “El Proveedor” y “La Institución” procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda.

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato No 023/2021



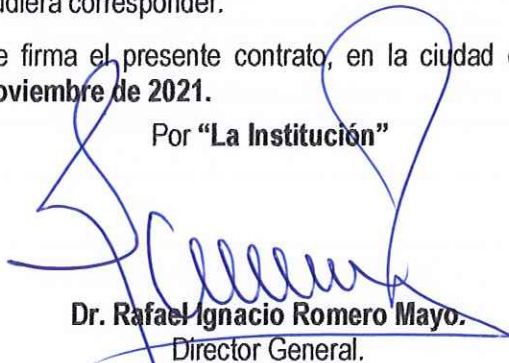
Relativa a la Adquisición de Vales de papel para el Suministro de Combustible para los Centros Educativos y Unidades Administrativas del COBAQROO.

Décima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente **“La Institución”** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos plenamente justificados b) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando **“La Institución”** decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor; y d) cuando **“El Proveedor”** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual **“La Institución”** lo comunicará por escrito a **“El Proveedor”** indicando las causas y fecha de terminación, pactando en este momento las partes por su plena voluntad que **“La Institución”** no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que **“El Proveedor”** libera o condona a **“La Institución”** todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Décima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, rescisión, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los Tribunales del Distrito Judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los **dieciocho días del mes noviembre de 2021.**

Por **“La Institución”**



Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo.
Director General.

Por **“El Proveedor”**



C. José Gabriel Figueroa Gasque
Director General

Testigos



Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas.
Directora Administrativa.



Lic. Mario Antonio Cajón Fernández.
Jefe del Departamento Jurídico.



Lic. Enrique Figueroa Arnaud.
Encargado del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales



Lic. Raúl Karim Hassan Ramírez Cobos
Secretario Técnico